

República de Panamá
Superintendencia de Bancos de Panamá

RESOLUCIÓN SBP-0029-2020
(de 4 de febrero de 2020)

EL SUPERINTENDENTE DE BANCOS,
En uso de sus facultades legales y,

CONSIDERANDO:

Que, **BANCO ALIADO, S.A.** es una entidad bancaria organizada y existente de conformidad con las Leyes de la República de Panamá, autorizada para ejercer el negocio de banca en o desde la República de Panamá, al amparo de una Licencia Bancaria General otorgada mediante Resolución No. 9-92 del 7 de mayo de 1992, y con Licencia Fiduciaria otorgada mediante Resolución No. 9-96 de 31 de octubre de 1996;

Que, **BANCO ALIADO, S.A.** en atención a lo establecido en el Numeral 2 del Artículo 58 de la Ley Bancaria, solicitó a esta Superintendencia autorización para llevar a cabo el cierre de la Sucursal Costa del Este ubicada en Avenida La Rotonda y esquina con calle Transversal, Torre Banco Aliado Local No. 1.

Que **BANCO ALIADO, S.A.** ha previsto que los clientes que asistan a esta sucursal podrán ser atendidos en nuestro centro de relación de Costa del Este, Calle Boulevard y la Rotonda, antigua Torre Banco Panamá, planta baja;

Que, de conformidad con lo dispuesto en el Numeral 2, Literal I, del Artículo 16 y en el Artículo 58 de la Ley Bancaria, corresponde al Superintendente de Bancos autorizar el cierre de establecimientos bancarios, y;

Que, efectuados los análisis correspondientes, la solicitud de **BANCO ALIADO, S.A.** no merece objeciones.

RESUELVE:

ARTÍCULO ÚNICO: Autorizar a **BANCO ALIADO, S.A.** el cierre de la Sucursal Costa del Este, ubicada en Avenida La Rotonda y esquina con calle Transversal, Torre Banco Aliado Local No. 1.

FUNDAMENTO DE DERECHO: Artículo 58, Numeral 2, y Artículo 16, Literal I, Numeral 2, de la Ley Bancaria.

Dada en la ciudad de Panamá, a los cuatro (4) días del mes de febrero de dos mil veinte (2020).

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.

EL SUPERINTENDENTE DE BANCOS,

Amauri A. Castillo.